



**MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME DE NECESIDAD RELATIVO AL CONTRATO:
ESCUELA VACACIONAL SEPTIEMBRE 2024.**

Tipo de Contrato: Servicio

Número de contrato en el Plan de Contratación:

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto que se pretende es la contratación de una empresa especializada en el sector del ocio, tiempo libre y deporte infantil para la organización, coordinación y desarrollo de las actividades de la escuela de verano municipal que se van a llevar a cabo entre el 2 al 6 de septiembre de 2024 en Nàquera.

Los objetivos a cumplir son los siguientes:

1. Facilitar así, la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres durante los periodos vacacionales escolares.
2. Ofrecer una alternativa de ocio y tiempo libre para la infancia y juventud a través de una oferta diversa de actividades educativas, socioculturales, deportivas y lúdicas.

Código del vocabulario «común de los contratos públicos» (CPV):

92000000 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
80410000-1 Servicios Escolares Diversos.

1.1. División en Lotes del objeto del contrato o justificación de su imposibilidad.

No existe división por lotes.

1.2.- Especificaciones técnicas de la prestación.

La escuela que se va a realizar es la siguiente:

1. Escuela de verano septiembre:

- Dirigida a menores de 3 a 11 años. (Alumnos matriculados actualmente en los cursos desde 1º de infantil a 6º de primaria)
- El servicio se prestará entre del 2 al 6 de septiembre de lunes a viernes en horario de 9:00h a 14:00h, ofertando también un servicio de acogida matutina (de 8:00h a 9:00h). Número máximo de alumnos: atenderá hasta un máximo de 90 niños/as de infantil y de primaria.





- Ejecución:

La empresa deberá presentar una memoria básica que contemple:

- Temática de la escuela
- Cronograma diario por niveles
- Descripción programa de actividades

Escuela septiembre Infantil:

La ejecución del contrato conllevará la realización actividades de ocio, cultural lúdica desarrollada tanto en el exterior, como actividades de interior, etc., todas ellas siguiendo un hilo conductor y encuadrado dentro de un proyecto lúdico-educativo, siguiendo los objetivos generales marcados en el Pliego Técnico. La línea educativa del programa deberá trabajar aspectos como el desarrollo de las habilidades sociales y hábitos de vida saludable, la integración social y la participación. Se fomentará la creatividad, imaginación, fantasía y espíritu crítico en los niños/as.

En la programación se han de incluir actividades de agua, para ello, la empresa licitadora debe de facilitar piscinas con sistema de depuración de agua que ubiquen en el espacio destinado a la realización de la actividad en función del número de alumnos.

Escuela septiembre Primaria (deportiva):

El desarrollo de las actividades se realizarán mediante técnicas coeducativas, participativas y activas, a través del deporte se fomentará la creatividad y los valores de respeto, integración de la diversidad funcional y solidaridad, seleccionando actividades preferentemente de carácter grupal para facilitar la integración, la comunicación y la socialización. En la programación de las actividades se tendrá en cuenta la edad del alumnado. Para ello se desarrollaran diferentes tipologías de actividades deportivas: mini olimpiadas multideportivas, yoga para niños, deportes alternativos, talleres de nutrición saludable, etc..

De forma complementaria, los alumnos de primaria podrán establecer salidas a la piscina municipal.

- **Monitores/Ratio:** El personal mínimo necesario para garantizar la realización de la programación ofertada en su proyecto educativo estará compuesto por un coordinador general y tantos monitores como sea necesario para desarrollar las actividades programadas





según el proyecto educativo presentado por la empresa, de acuerdo con el número de menores finalmente inscritos y conforme a las siguientes ratios máximas de hasta 15 niños/as por monitor para infantil y 17 niños/as por monitor en primaria.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de éste contrato por no superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las actuaciones que se van a realizar se enmarcan todas en la habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad de niñas, niños y jóvenes menores de 11 años, que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto. En estas escuelas o actividades se fomentará la cultura, la coeducación, la participación, la educación ambiental, la educación emocional y la interculturalidad.

Habitualmente en el ámbito de la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias de la localidad, el Ayuntamiento de Nàquera organizaba todos los años una Escuela de Verano con la que se pretendía atender y entretener, al menos en una parte del periodo estival, en el mes de julio.

En el año 2023 se organizó por primera vez una escuela de verano en el mes de septiembre y contó con una extraordinaria acogida entre los vecinos, que valoran de forma muy favorable poder compaginar el cuidado de sus hijos e hijas con su actividad laboral.

El objetivo primordial de estas escuelas es facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres durante el periodo vacacional escolar, así como ofrecer una alternativa de ocio y tiempo libre para la infancia a través de una oferta diversa de actividades educativas, socioculturales, deportivas y lúdicas.

De la experiencia obtenida con la realización de este tipo de actividades en los últimos años, se deduce que existe una demanda considerable de beneficiarios de este tipo de servicios.

3.1- Insuficiencia de medios

Debido a que este Ayuntamiento no cuenta con medios personales ni materiales propios que sean suficientes para llevar a cabo el tipo de servicio que se pretende, se requiere la contratación de una entidad especializada que ofrezca la realización de programas diversos y



alternativos para los distintos grupos de edad, con experiencia demostrada en la organización de estas actividades.

Por otra parte, se pone de manifiesto que estas necesidades no tienen carácter permanente relacionado con las competencias de esta entidad.

a. Marco normativo

- Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat de políticas integrales de juventud, DOCV nº 8168 de 13 de noviembre de 2017.
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, DOCV nº 8450 de 24 de diciembre de 2018.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Presupuesto base de licitación (art. 100 LCSP)

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable 10%	Importe con IVA	Precio por alumno
5.308,59 €	530,86 €	5.839,45€	64,88€

4.2. Valor estimado del contrato (IVA excluido)

Cálculo del salario atendiendo a lo establecido en el convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural.

Importe total:

Salarios (1)	3.861€
Materiales (2)	500 €
Uniformidad	100 €
Total=1+2 +3	4.461 €
(4) Beneficio industrial (6%) + Gastos generales (13%) *0.19	847,59 €
(5) Suma BI + GG	5.308,59 €
(6) IVA (10%) *0.10	530,86 €
Total	5. 839,45€

Precio unitario por niño con IVA actividad de septiembre: **64,88 €**



Estudio de costes:

Periodo del 2 al 6 de septiembre

	Unidad	Salario jornada parcial laboral Coste de la empresa (ud)	Coste total
monitores jornada de 5 horas + 2 NEE	8	426,97 €	3.415,75 €
coordinador	1	445,26 €	445,26 €
Uniformidad	9	100 €	100 €
Material	Ud	500 €	500 €
Total		4.461 €	
Beneficio industrial (6%) + Gastos generales (13%) *0.19		847,59 €	
Suma Total + BI+GG		5.308,59 €	
IVA (10%) *0.10		530,86€	
Total		5. 839,45 €	
Precio por niño/a (€)		64,88 €	

Forma de pago y facturación.

Se abonará únicamente por los servicios prestados y en función del número de plazas realmente utilizadas, una vez finalizada la prestación del servicio objeto de esta memoria.

La cuantía a abonar a la empresa dependerá del número de alumnos realmente inscritos en la actividad.

Al finalizar la actividad de se facturará el servicio una vez aportadas las memorias y documentos indicados en el pliego.

El cálculo de la cuantía se establecerá de la siguiente manera:

Cuantía a abonar = precio por niño * nº de alumnos matriculados.

5.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución será de una anualidad de la notificación de la adjudicación, sin posibilidad de prórroga.

6.-RESPONSABLE DEL CONTRATO

Técnica de cultura.

Técnico de juventud



7.- INDICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente,

El máximo de puntos que se podrá obtener por criterios cuantificados automáticamente será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Mejor precio ofertado. Se puntuarán en orden decreciente: - Hasta 75 puntos.

La oferta que presente menor importe obtendrá 75 puntos, y al resto se le aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{Oferta de menor importe} / \text{Oferta que se analiza}) \times 75$$

2. Mejora de la Ratio de alumnos por monitor. 10 puntos

Se otorgan 7 puntos al mejor ratio alumno por monitor ofertado en infantil

Se otorgan 7 puntos al mejor ratio alumno por monitor ofertado en Primaria

3. Oferta de Ampliación horaria de 14:00h a 15:00h. 10 puntos

4. Fiesta de final de escuela compuesta por fiesta de la espuma para todos los participantes. En caso de necesidad de modificación de la actividad por motivos meteorológicos se acordará con el técnico/a de área una alternativa de las mismas características en coste. 5 puntos

Se considerará oferta desproporcionada o temeraria las que se encuentren en los supuestos reseñados en el artículo 85 del Reglamento de la LCAP. Cuando se identifique una proposición como desproporcionada o temeraria se procederá de acuerdo a lo previsto el artículo 149 de la LCSP.

8.-FORMA DE PAGO DEL PRECIO

Se abonará únicamente por los servicios prestados y en función del número de plazas realmente utilizadas, una vez finalizada la prestación del servicio objeto de esta memoria.

La cuantía a abonar a la empresa dependerá del número de alumnos realmente inscritos en cada una de las actividades.





Al finalizar la actividad de julio se facturará una vez aportadas las memorias y documentos indicados en el pliego.

El cálculo de la cuantía se establecerá de la siguiente manera:

Cuantía a abonar = precio por niño * nº de alumnos matriculado.

Para proceder al abono de las facturas se deberán adjuntar los Tc1 y quedar reflejado el pago de de las nóminas a los trabajadores.

9.- EXIGENCIA DE GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA

Será el 5% del precio de adjudicación, IVA no incluido y podrá consignarse mediante retención en el precio.

El plazo de garantía será de un año desde la finalización del contrato.

10. PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especial de ejecución específica del Artículo 202 LCSP serán:

De carácter social:

- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad.
- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración. Favorecer la formación en el lugar de trabajo.

11. PROPUESTA DE REQUISITOS ESPECIFICOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

El empresario acreditará su solvencia técnica, profesional y económica.





12. PENALIDADES

Solo en caso de prever penalidades específicas por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato

1.- Por demora.- De conformidad con lo establecido en el artículo 193 LCSP-2017.
2.- Por ejecución defectuosa.- Incumplimientos por ejecución defectuosa:
Infracciones
A) Faltas leves.
B) Faltas graves.
C) Faltas muy graves.
Sanciones.
3.- Por incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución, cláusulas sociales y/o medioambientales o compromisos adquiridos por el adjudicatario en cuanto a criterios de adjudicación.

13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PARÁMETROS QUE PERMITAN IDENTIFICAR QUE LO OFERTADO SE CONSIDERA ANORMALMENTE BAJO
Precio	Se aplicará el art. 85 del RD 1098/2001

En Nàquera a fecha de la firma electrónica

Responsable del Contrato

Concejal delegado

